

**EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y
USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.**

**I.3.- GESTIÓN CINEGÉTICA y PISCÍCOLA con
PERSPECTIVA ECOSISTÉMICA.**



Septiembre 2024

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- Marco legal, competencial e instrumental para la gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica en Extremadura.....	1
1.1.- Referentes para la actividad cinegética.....	1
1.2.- Referentes para la actividad piscícola y la acuicultura.....	4
2.- Objetivos operativos para la gestión cinegética y piscícola desde una perspectiva ecosistémica.	5
3.- Directrices y orientaciones estratégicas para una gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.	7
3.1.- Para la gestión cinegética y el ejercicio sostenible de la caza.	7
3.2.- Para la gestión piscícola, la pesca y la acuicultura continental.	9
4.- Medidas para una gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica en Extremadura.	15

1.- Marco legal, competencial e instrumental para la gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica en Extremadura.

Existe una gradación normativa que afecta a la caza y a la pesca que abarca desde el ámbito internacional y estatal, al de la Comunidad Autónoma, que tiene las competencias exclusivas en materia cinegética y piscícola.

Con perspectiva internacional, el marco legal se ajusta a lo recogido en los **convenios internacionales** (*Ramsar, CITES, Berna, Bonn*, etc.) para conservación de hábitats y especies silvestres o su comercio, o en el **Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica**.

A escala nacional, la **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes** (en adelante LM) **incluye a la caza y la pesca como unos de los aprovechamientos de los múltiples recursos forestales del monte**. Por su parte, la **Ley estatal de Patrimonio Natural y Biodiversidad** regula la **protección de las especies silvestres en relación con la caza y la pesca** a nivel nacional, la conservación y el fomento de las especies autorizadas para su ejercicio, prohibiciones y limitaciones a la actividad cinegética, incluyendo el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** y el **Catálogo Español de Especies Amenazadas**.

1.1.- Referentes para la actividad cinegética.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Extremadura y el decreto de Presidencia del Gobierno regional que otorga las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, la **competencia exclusiva en materia de caza** se ha atribuido a la **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, siendo concretamente el **Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura** de la **Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca** el órgano que ejerce las funciones correspondientes. Entre ellas, se encuentran la regulación y ordenación, el fomento y desarrollo de la actividad cinegética en Extremadura.

La **Ley 14/2010, de caza de Extremadura**, modificada por **Ley 12/2014** y **9/2019**, regula el ejercicio de la caza en la región, promoviendo un **modelo de gestión que integra el aprovechamiento cinegético con la conservación del medio natural**. Esta norma fija el doble reconocimiento de la caza como actividad económica y social. La **Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura** determina de forma detallada las especies cinegéticas que pueden ser objeto de caza cada temporada, los medios y modalidades de caza permitidas, las épocas, periodos y, en su caso, días hábiles de caza según las distintas especies y modalidades, las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y las medidas para su control, y aquellas otras disposiciones que se consideran de interés.

Por otra parte, el **Decreto 34/2016** aprueba el **Reglamento que regula la ordenación y gestión cinegética y el ejercicio de la caza** en la región, estableciendo disposiciones para el desarrollo y ejecución de la administración en los terrenos cinegéticos en lo que respecta al ejercicio de la caza, la utilización ordenada de los recursos cinegéticos, el aprovechamiento industrial y comercial de la caza, su organización y vigilancia. El desarrollo reglamentario de la ley regional de caza se completa con otros decretos, órdenes y resoluciones que aprueban modelos oficiales de **Planes Técnicos de Caza**, regulan la instalación, modificación o reposición de cerramientos cinegéticos o no cinegéticos, o bien declaran zonas de **emergencia cinegética** por motivos de **protección del medio natural y de sanidad animal**.

Por otra parte, la Disposición Adicional cuarta de la **Ley 21/2015** de modificación de la LM insta a la elaboración de una **Estrategia Nacional de Gestión Cinegética** que constituya el marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento

cinagético, así como la necesidad de crear un *Registro Nacional de infractores* que han de suministrar las CC.AA.

Esta *Estrategia Nacional de Gestión Cinegética* debe tratar de **revitalizar el sector cinegético** en España y de profundizar en el conocimiento de su repercusión socioeconómica en el medio rural, así como los beneficios ecológicos y ambientales de la gestión cinegética sostenible. La Estrategia Nacional se plantea desde una **perspectiva ecosistémica**, y asume e integra los conceptos esenciales de *gestión cinegética sostenible y adaptativa*. “La gestión cinegética adaptativa se concibe como un modelo de gestión cinegética que consiste en un proceso sistemático para la mejora continua de las prácticas de gestión aplicadas a un espacio cinegético a través de la monitorización de los resultados obtenidos, tanto si son los esperados como si no lo son o no cumplen los objetivos propuestos” (Covisa, 2015). La *gestión cinegética sostenible* va en la línea de las “*Directrices de Gestión de Caza Sostenible en Europa*” publicadas por el Grupo Europeo de Especialistas en Uso Sostenible de la UICN en 2006, la “*Carta Europea sobre Caza y Biodiversidad*” del Consejo de Europa, publicada a través del Comité Permanente del Convenio de Berna (Brainerd, 2007), y la “*Guía para la caza sostenible de las aves silvestres*” (Comisión Europea, 2008) que oriente para ejercer la actividad de conformidad con la Directiva Aves (CEE, 1979) y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, entre otros documentos.

La Estrategia Nacional propone **modernizar la gestión cinegética** para adaptarla a las nuevas necesidades emergentes, con retos a medio y largo plazo que deben ser integrados en la política forestal y en el resto de ámbitos sectoriales concurrentes, como la sanidad animal, biodiversidad, turismo, alimentación, armas, tráfico, responsabilidad patrimonial, deportes, etc. Las metas son:

- **Defender un modelo de caza sostenible integrado en el desarrollo rural** como elemento *dinamizador* ante la despoblación rural que genera rentas económicas y empleos, en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural.
- **Establecer directrices básicas de gestión de la actividad cinegética** para su ejercicio ordenado y sostenible, adaptadas a las necesidades y nuevos retos de la *gestión cinegética ecosistémica*.
- Poner en marcha **sistemas de información y monitorización de la caza** de forma que sean interoperables y basados en el mejor conocimiento científico disponible.
- **Fomentar la coordinación interadministrativa** entre las CCAA, **interlocución con los actores implicados e integración de las demandas** sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética.
- **Mejorar la imagen social de la caza y promocionar sus beneficios** socioeconómicos, ambientales y culturales, así como la *formación* de los cazadores y fomento de *buenas prácticas* de caza sostenible en el sector cinegético.

Por su parte, la ley extremeña de caza establece como marco instrumental de referencia para el ejercicio de la caza en Extremadura el **Plan General de Caza**, así como los **Planes Comarcales** de ordenación de terrenos cinegéticos, **planes de especies cinegéticas**, y los **Planes Técnicos de Caza** que precisan los cotos de caza para que se pueda ejercer en ellos la actividad cinegética.

El **Plan General de Caza**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en marzo de 2016, es un documento de **planificación de la actividad cinegética** que tiene como finalidad mantener una información completa sobre las especies cinegéticas que permita su adecuada gestión (localización de hábitats, *índices de abundancia* por capturas, *densidades poblacionales*, evolución genética, etc.), así como sobre la incidencia de la actividad cinegética en la actividad económica de la zona y su repercusión en la naturaleza, estimando el *flujo económico* generado, el *perfil de quien caza*, etc. Entre sus objetivos, están: el fomento y desarrollo de las principales especies de caza menor, especialmente conejo y perdiz; la conservación de poblaciones

de caza mayor compatibles con el medio en zonas tradicionales para estas especies, donde suponen un recurso económico y una demanda social; compatibilizar la actividad con el uso agrícola, disminuyendo los daños en cultivos que principalmente provocan especies de caza mayor como el jabalí, y ganadero, reduciendo las interferencias de la caza mayor con la ganadería; y, allí donde sea posible, fomentar a través de medidas de mejora de hábitats especies cinegéticas de alto valor, como el corzo y la cabra montés, compatibles con otros aprovechamientos.

El Plan establece unas **comarcas** (mapa en la página anterior) más o menos homogéneas con respecto a la actividad cinegética, regulándola así de forma adaptada a las condiciones específicas de cada zona a través de los *planes comarcales* y de los *planes de especies* a fin de completar la planificación cinegética en la comunidad autónoma.



Medidas por comarcas

Comarcas VC1, VC2 (zonas agrícolas-ganaderas con vocación de caza menor)

Prioridad: Fomento especies de caza menor

Control poblacional de especies de caza mayor

- Flexibilizar capturas de ciervo, jabalí, gamo y muflón

Comarcas VC3 (zonas agrícolas-ganaderas-forestales con vocación de caza menor-caza mayor)

● Fomento de las especies de caza menor

● Fomento de especies de caza mayor de alto valor cinegético: corzo y cabra montés

Comarcas VC4 (Caza Mayor)

● Fomento de especies de alto valor cinegético: corzo

● Gestión de poblaciones de caza mayor compatibles con la conservación del medio

● Fomento de especies de caza menor

Mapa de comarcalización cinegética de Extremadura (Plan General de Caza, 2016)

1.2.- Referentes para la actividad piscícola y la acuicultura.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Constitución Española, la competencia en materia de pesca continental, fluvial y lacustre y de acuicultura, así como en la protección de los ecosistemas donde se desarrollan dichas actividades, la tiene atribuida la **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, siendo la **Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca** el órgano que ejerce las funciones correspondientes a través del **Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura**. Entre sus competencias está: regular la pesca continental en Extremadura fomentando la pesca deportiva y la formación de los pescadores; procurar la protección, conservación y el ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas en todos los cursos y masas de aguas de la región; proteger los ecosistemas donde se desarrolla esta actividad; y regular el adecuado desarrollo y producción de la acuicultura continental.

La **Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura** regula el ejercicio de la pesca y la acuicultura continental en la región, adaptando los preceptos de la antigua ley de pesca (*Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca en Extremadura*) a las nuevas normas que afectan a las materias por ella reguladas, así como a la diferente sensibilidad social existente en nuestros días. Se refiere a aspectos como el derecho y la acción de pescar, la conservación y aprovechamiento de las piscícolas objeto de pesca (de interés natural y las de interés regional) y las que son excluidas de la práctica de la pesca (amenazadas o invasoras), la conservación del medio acuático y la restauración de sus hábitats, los cursos y masas de *agua libres* o sometidas a *régimen especial* (refugios, vedados, cotos y tramos de pesca sin muerte, o explotaciones de acuicultura), la inspección de aguas para la pesca, los instrumentos de planificación (planes de pesca), el caudal mínimo, las condiciones de franqueabilidad de barreras transversales en los cauces, las licencias y permisos, las artes y medios permitidos, la talla mínima, limitaciones y prohibiciones, así como la vigilancia y guardería en la actividad de la pesca continental.

Por otra parte, la *Orden de 3 de septiembre de 2019 general de vedas de pesca*, que regula el ejercicio de la pesca y establece limitaciones generales relativas a la mejor gestión de los recursos piscícolas, más recientemente ha sido modificada por la *Resolución de 20 de febrero de 2021, de la entonces Dirección General de Política Forestal*, relativa a los *límites y el régimen de algunos tramos de pesca* en Extremadura, se regula la *obtención telemática de permisos de pesca* en cotos sin límite de puestos, y el uso de algunas *artes, señuelos y cebos de pesca*.

Lo referido a **acuicultura** de especies piscícolas de hábitats acuáticos en aguas continentales, fluviales y lacustres, se regula en el primer capítulo del Título VIII de la ley regional de pesca: documentación para la autorización de las explotaciones y su revocación, condiciones de producción y comercio, y creación del *Registro de Explotaciones de Acuicultura (art. 52)* como registro público de carácter administrativo, del *Registro de Sociedades de Pescadores Colaboradoras (art. 70)* y del *Registro de Guías de Pesca (art. 71)* de Extremadura. Un segundo capítulo se refiere a pesca con fines científicos, educativos o de gestión.

La ley extremeña de pesca y acuicultura establece como marco instrumental de referencia para el ejercicio de la pesca el **Plan General Piscícola de Extremadura (art. 21.2)**, donde se recogerán las particularidades de cada zona para la actividad piscícola, se analizarán sus diferentes posibilidades y se establecerán las directrices necesarias para su aprovechamiento sostenible, así como los **Planes Técnicos de Gestión (art. 22)** que precisan los *cotos de pesca* en los tramos fluviales autorizados para que en ellos se pueda ejercer la actividad de las pesca deportiva o recreativa.

En el *Consejo de Pesca y Acuicultura* de Extremadura celebrado en Mérida en noviembre de 2019, se acordó promover la elaboración de la *Estrategia para la Pesca y la Acuicultura* en Extremadura como documento técnico base para la elaboración del *Plan General Piscícola* y su aprobación por decreto, y la actualización del *Plan Estratégico de la Acuicultura* en Extremadura, que se integra

en el de la Acuicultura Española, dentro de su marco en la Política Pesquera Común (PPC) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). En octubre de 2021, se presentó la relación de contenidos de la **Estrategia para la Pesca y la Acuicultura en Extremadura**: contexto piscícola actual en la región; clasificación de las aguas piscícolas y su régimen de pesca (libres y régimen especial); elenco y estado de las especies piscícolas pescables, amenazadas e invasoras y otras relevantes asociadas; acuicultura, piscicultura, pesca masiva y otras producciones acuícolas; *índice de peces o indicadores de calidad piscícola* relativos a la situación o calidad de refugio para peces, a la calidad biológica de las aguas corrientes y embalsadas, al régimen de caudales, a la continuidad y geomorfología fluvial, o a las afecciones al medio silvícola (caudal mínimo); tipología y franqueabilidad de barreras al remonte de peces y sus pasos o escalas; vaciados, tomas y desagües; obras y vertidos... La estrategia piscícola regional contempla también las bases cartográficas y documentales del sistema de información geográfica piscícola de Extremadura, un plan de muestreos y registro de explotaciones, las modalidades de pesca deportiva o social, o los rediseños en la gestión del agua para mejora piscícola. Entre las principales líneas de actuación señala la regulación del Consejo de Pesca y Acuicultura: la vigilancia, inspección, cooperación entre entidades, el apoyo, difusión e iniciación a la pesca, o la investigación, desarrollo e implantación de controles a las especies adversas para la vida piscícola.

Por otro lado, la Junta de Extremadura posee dos **centros de acuicultura continental** para la enseñanza, la producción y la recuperación o sostenimiento piscícola, gestionados por el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura: el *Centro de Acuicultura* de “Las Vegas del Guadiana” (Villafranco del Guadiana) para las piscícolas de la cuenca extremeña del Guadiana, siendo la especie principal la tenca, y el *Centro Piscícola* del Jerte, para la recuperación en la cuenca extremeña del Tajo, siendo la especie principal la trucha común para la repoblación de los ríos extremeños. Además, tiene un *centro de interpretación de la trucha común autóctona*, y el Centro de Acuicultura de “Las Vegas del Guadiana”, cuenta con un *centro de interpretación de ecosistemas fluviales* y con una *escuela de pesca fluvial*, y que se dedica a la mejora de las condiciones de producción de peces y forma parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), con el que existe un intercambio fluido de información gracias a un **convenio de colaboración** para el desarrollo de proyectos de investigación y actividades **I+D+i** de desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la acuicultura, así como para la divulgación científica y la formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas. El convenio tiene entre sus fines la **investigación aplicada a la conservación de la ictiofauna de Extremadura**, la *cría profesional* de distintas especies de flora y fauna propias de aguas continentales, y contribuir a la necesaria reestructuración y ordenación del *micro-sector productivo* de la acuicultura en la región.

2.- Objetivos operativos para la gestión cinegética y piscícola desde una perspectiva ecosistémica.

Gestión cinegética y caza sostenible.

Teniendo en cuenta lo planteado por la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética y el Plan General de Caza de Extremadura, para implementar una gestión cinegética con perspectiva ecosistémica y el ejercicio de una caza sostenible, **en el marco de este Plan Forestal**, se relacionan los siguientes **13 objetivos operativos**:

- ☞ **Procurar el ejercicio de la caza y la gestión cinegética en un marco de protección, conservación, mejora y/o restauración de los hábitats de las especies**, asegurando un *aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos* compatibles con el *equilibrio natural*.

- ✚ **Planificar y ordenar los espacios, las especies y la actividad cinegética** en el territorio extremeño estableciendo directrices adaptadas a las necesidades y nuevos retos, con la finalidad de *proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada y sostenible los espacios y recursos cinegéticos*.
- ✚ **Fomentar la *certificación de calidad de la gestión cinegética*** y la práctica sostenible de una *caza natural* que garantice la conservación y mejora de los hábitats y recursos naturales.
- ✚ Poner en marcha ***sistemas de información y monitorización de la caza***, las ***especies cinegéticas y su cadena trófica***, interoperables y basados en el mejor conocimiento científico disponible.
- ✚ Fomentar la ***coordinación interadministrativa*** y la ***colaboración intersectorial*** para la integración de las ***demandas sociales, económicas y medioambientales*** en la ***gestión cinegética***.
- ✚ **Prevenir y reducir los *daños provocados por las especies cinegéticas*** (fomento de cercados, seguros agrarios, simplificación de trámites...).
- ✚ Favorecer la ***simplificación de requisitos y procedimientos administrativos*** para **reducir los trámites** referentes a la actividad cinegética.
- ✚ Favorecer la ***expedición de licencias interautonómicas*** para facilitar el ejercicio de la caza en otras regiones, sobre todo en las limítrofes con Extremadura.
- ✚ **Evaluar la *influencia socioeconómica de la caza en Extremadura*** y su adecuada **valoración** a nivel regional en las *Cuentas Económicas de la Agricultura y la Selvicultura*.
- ✚ **Mejorar la *formación de todas las personas implicadas en el ejercicio de la caza y la gestión de cotos*** para el fomento de buenas prácticas en el sector cinegético.
- ✚ **Promover la caza como *actividad sostenible y compatible*** con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural, y ***dinamizadora del medio rural*** ante el reto de su **despoblación** mediante *sinergias* y acciones *demostrativas*.
- ✚ Favorecer nuevos ***modelos de negocio*** para mantener y recuperar el *aprovechamiento cinegético*, fomentando el ***turismo cinegético*** como *patrimonio natural y cultural*.
- ✚ **Modernizar el sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal**, impulsando el desarrollo de ***nuevas tecnologías*** (imágenes satélites, sensores remotos avanzados para su monitorización...) en el marco de la *Estrategia de Digitalización del medio rural* y, en particular, del sector agroalimentario y forestal y en relación con la ***gestión cinegética sostenible***.

Gestión piscícola, pesca sostenible y acuicultura continental.

Entre los **retos** planteados en el Plan Forestal de Extremadura para el desarrollo de una **gestión piscícola sostenible**, se relacionan los siguientes **objetivos operativos**:

- ✚ Procurar la **compatibilidad de la actividad** de la *pesca continental* y el aprovechamiento sostenible de los *recursos piscícolas* con la **conservación, protección y restauración o mejora de los ecosistemas acuáticos**.
- ✚ **Revisar, adecuar y actualizar los instrumentos de planificación y gestión piscícola sostenible** previstos en la ley, tanto el *Plan General Piscícola* o el *Plan Estratégico para la Acuicultura* a escala regional, como la evaluación y seguimiento de los *Planes Técnicos de Gestión* de los Cotos de Pesca necesarios para poder practicar la pesca en los tramos y épocas autorizados.
- ✚ **Mantener y mejorar las poblaciones de especies piscícolas de interés natural y comercial (para explotaciones de acuicultura)**, permitiendo la conservación y recuperación de las especies autóctonas y la explotación y abastecimiento de especies comerciales de interés.
- ✚ Poner en marcha un **sistema de información** propio de la pesca y acuicultura, con **fuentes y bases de datos** más precisos que puedan proporcionar resultados y **estadísticas fiables** sobre

la práctica de la pesca continental y el estado de conservación de los recursos piscícolas, de acuerdo con las principales fuentes de información del sector piscícola en Extremadura.

- ☑ **Promover la actividad de la pesca fluvial y lacustre como un aprovechamiento sostenible compatible con la conservación de la naturaleza**, en general, y de los *ecosistemas acuáticos*, en particular, favoreciendo la actividad turística y del desarrollo socioeconómico sostenible como **dinamizador ante la despoblación** del medio rural, en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural.
- ☑ Potenciar la **formación de quienes pescan para una práctica de pesca natural y sostenible**, organizando y promocionando *cursos formativos, foros y congresos* sobre pesca y acuicultura con los principales actores implicados o interesados en el **sector piscícola** extremeño.
- ☑ Exponer y potenciar la **revalorización de los recursos y productos acuícolas**, así como los **beneficios de la acuicultura**, tanto por su aprovechamiento con *finés comerciales* como para la reintroducción de especies piscícolas de *interés natural* para la región extremeña.
- ☑ **Mejorar el conocimiento en materia de acuicultura**, identificando y delimitando los espacios y masas de agua más adecuadas para ubicar explotaciones, mejorando el seguimiento de las mismas y de los efectos que pueden causar en el medio natural, y procurando la transferencia de los conocimientos adquiridos a las empresas privadas.
- ☑ Procurar **ayudas para el sector piscícola y fomentar el asociacionismo de acuicultores** para mejorar la productividad y rentabilidad de las explotaciones de acuicultura continental.
- ☑ Procurar el adecuado **mantenimiento y mejora de las instalaciones de acuicultura a cargo de la administración regional** de la Junta de Extremadura, fomentando la **investigación, formación y divulgación** en ellas sobre la *conservación* de **especies piscícolas** y la mejora de la *productividad y rentabilidad* de las **explotaciones acuícolas**.

3.- Directrices y orientaciones estratégicas para una gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.

3.1.- Para la gestión cinegética y el ejercicio sostenible de la caza.

☛ La importancia social y económica de la actividad cinegética en Extremadura.

La caza es una actividad regulada de gran arraigo en la región. Según el *Registro de Cazadores* de Extremadura, en el período 2010-2020 se mantuvo entorno a los 100 mil cazadores, si bien en 2019 ascendió hasta cerca de los 140 mil cazadores, casi todos propios de la región, notándose además un progresivo aumento de cazadores foráneos de otras comunidades o del extranjero. No obstante, el ritmo de crecimiento de licencias vigentes se ha ralentizado, debido a la *tendencia decreciente* en la expedición de licencias. Además, la edad media de las personas que cazan es elevada, con lo que se aprecia una pérdida progresiva del *acervo cultural* ligado a la caza entre las nuevas generaciones.

Hay casi 3,5 millones de hectáreas de terrenos cinegéticos en Extremadura: cuatro de cada cinco hectáreas (84%) del territorio regional se consideran espacios de caza, con una **amplia oferta de terrenos cinegéticos y de modalidades** de caza en la región. La dificultad de controlar el número exacto de capturas anuales no impide concluir que *las de especies de caza mayor se han incrementado, mientras que las de las de mamíferos de caza menor han disminuido*. La amplia extensión de los terrenos cinegéticos extremeños otorga a la caza un **protagonismo** de primera dimensión en el medio rural extremeño, tanto desde una perspectiva social y ambiental como económica, pues la actividad cinegética supone un *aporte complementario de ingresos y rentas*

que contribuye al establecimiento de la población rural, más propicia aún en *ecotonos*, zonas límite donde alternan usos agroforestales y silvopastorales.

Según el informe “*Situación de la caza en Extremadura, 2020*”, la actividad cinegética proporcionó **en 2018 más de 12,5 millones de euros** en la región, de los que la mitad fueron ingresos públicos, considerando el *valor de las licencias expedidas, las tasas por acciones cinegéticas y el impuesto por aprovechamiento cinegético*, a lo que habría que añadirles el **valor de la carne de especies de caza mayor**, que fue en 2019 superior a **6,5 millones de euros**, siendo mayoritario el valor de la carne de ciervo (78%) y jabalí (18%).

Además, la actividad cinegética repercute en otros sectores económicos, ya sean turísticos o recreativos, de hostelería y restauración, en el mercado alimentario, la guardería de los cotos de caza o, por supuesto, el sector forestal: **la mayoría de los terrenos cinegéticos de Extremadura son espacios forestales** que responden a la condición legal de monte. El 81% son terrenos acotados privados, y de las más de 53 mil hectáreas de *reservas y cotos regionales* de caza de gestión pública a cargo de la administración forestal extremeña, casi la totalidad (97%) son terrenos forestales y cerca de tres cuartas partes (72%) son montes arbolados.

👉 La perspectiva ecosistémica de la ordenación y gestión cinegética para la conservación de la naturaleza.

La **gestión de los recursos cinegéticos se debe plantear hoy en día desde una perspectiva ecosistémica** que asume e integra los conceptos esenciales de *gestión cinegética selectiva y adaptativa* para el ejercicio de una **caza sostenible**. Esto significa que la gestión cinegética debe pretender el equilibrio de los ecosistemas y sus componentes.

El **abandono del aprovechamiento cinegético**, en ausencia de depredadores naturales, **genera desequilibrios ecológicos poblacionales entre algunas especies de fauna silvestre**, ya sean cinegéticas o no. Por el contrario, **el aprovechamiento cinegético regulado y ordenado de forma sostenible** puede contribuir al **equilibrio** de dichas poblaciones y a minimizar los **riesgos sanitarios** que entraña la interacción de la fauna silvestre con la *doméstica* (ganadería extensiva), reduciendo la incidencia *zoonótica* de enfermedades transmisibles entre ambas.

Una gestión sostenible en el medio natural **nunca debe sobrepasar la capacidad de carga del ecosistema ni la capacidad de renovación de los recursos naturales**, perjudicar a sus componentes y procesos esenciales para la vida, y menos aún en los ecosistemas de influencia mediterránea.

El **aprovechamiento cinegético ordenado está íntimamente ligado a la conservación de la naturaleza**, como ejemplifican medidas como la cría en **granjas cinegéticas** para hacer sueltas de perdiz y codorniz como piezas complementarias, la **reducción de la presión sobre algunas especies migratorias de avifauna**, la **lucha contra el furtivismo** (caza sin permisos, en épocas no hábiles, en espacios prohibidos o con técnicas inapropiadas), la **erradicación de especies exóticas invasoras**, la puesta en marcha de **planes de recuperación de especies de caza menor**, sobre todo conejo y la perdiz, así como el **control de la sobrepoblación** de algunas especies de mamíferos, sobre todo jabalíes, ciervos y gamos o cabras, por el ejercicio de la caza desordenada y, sobre todo, por el abandono de usos tradicionales agrícolas, ganaderos y forestales, que ha modificado el paisaje rural proporcionando nuevos nichos para la fauna silvestre que beneficia a las especies de **caza mayor en detrimento de las de caza menor**.

👉 La proyección social de la actividad cinegética.

Es necesario aprovechar el **potencial socioeconómico del turismo cinegético en el medio rural extremeño**, también ligado al auge del sector *gastronómico*, mediante una adecuada

promoción, difusión y defensa de la actividad cinegética, ampliando su enfoque y vinculándose a la economía de *proximidad*.

Además, es necesario **mejorar la deteriorada imagen social del sector cinegético y la actividad de la caza**, a pesar de sus *beneficios ambientales* y su importante *repercusión económica y social*. La *caza recreativa* del siglo XXI es cuestionada por determinados grupos de opinión, que ejercen una importante **presión social** que queda reflejada en redes sociales y en los medios de comunicación. El sector cinegético extremeño debe continuar con las inversiones de conservación y mejora de hábitats en los cotos de caza y debe **demostrar que el ejercicio de una caza sostenible, ordenada y regulada** es compatible con la conservación del medio natural. Conforme a la Ley 14/2010 Regional de Caza (*art. 46*), habrá que regular **un sistema de certificación de la calidad de la gestión cinegética** para demostrar que se practica una *caza sostenible*.

Además de la repercusión sobre la conservación de la naturaleza, la inevitable **interrelación entre la fauna silvestre y la doméstica requiere compatibilizar el aprovechamiento cinegético con otros usos agropecuarios tradicionales**, especialmente con la ganadería extensiva, de gran importancia socioeconómica y agroambiental en Extremadura. Por eso, también es necesario extender una gestión que minimice las posibilidades de transmisión de zoonosis de la fauna cinegética al ganado doméstico (especialmente de la tuberculosis), así como un mayor control sanitario, pruebas diagnósticas y tratamientos preventivos o curativos en su caso de las especies cinegéticas amenazadas o afectadas.

El Servicio Regional de caza requiere una **adecuada dotación de recursos** materiales, personales y de *formación continua* para cumplir sus funciones de vigilancia, de facilitar el ejercicio de la caza y el acceso a la normativa y documentación a las personas interesadas, y de asesorar sobre gestión en terrenos cinegéticos privados y a sociedades deportivas, asociaciones y otros colectivos. También debe terminar de **desarrollar los instrumentos de planificación cinegética previstos a escala comarcal**, así como, llegado el momento, revisar el *Plan General de Caza (2016)*. Por otra parte, es necesario un **mayor control y seguimiento del cumplimiento de los planes técnicos** que precisan los cotos de caza para que se pueda ejercer en ellos la actividad cinegética, agilizar su aprobación, así como **simplificar los procedimientos y trámites administrativos para el ejercicio de la caza**.

Respecto al *control de capturas*, se requiere un **mejor conocimiento y mayor fiabilidad de los datos y estadísticas del sector y de la actividad cinegética**, para una mayor transparencia en beneficio propio y del conjunto de la sociedad, para lo cual pueden ayudar las nuevas *tecnologías* disponibles para difusión de información en este sentido. También se requiere **promocionar la investigación y la mejora del conocimiento** en materia cinegética y conviene seguir fomentando la incorporación de la mujer en la actividad cinegética.

3.2.- Para la gestión piscícola, la pesca y la acuicultura continental.

👉 La dispersión de competencias en el ámbito fluvial.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de **regulación y ordenación de la pesca fluvial**, pero la gestión de los ríos, de sus márgenes y riberas o embalses, está **dispersa entre diversas administraciones y organismos**, desde la Administración General del Estado en el Ministerio competente a través de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y Guadiana, a la Administración Local. Además, en el ámbito institucional, se dispone del *Consejo Extremeño de Pesca Continental* como órgano consultivo de la Administración autonómica en esta materia.

Existe, pues, necesidad de **procurar acuerdos y mecanismos de coordinación interadministrativa** para la custodia de las aguas continentales, la gestión y tutela de la actividad de piscícola, así como para prevenir o reducir los riesgos y amenazas o alteraciones del medio acuático.

En este aspecto, se observan dificultades de gestión y de concesión de licencias, al no haber *licencia única*, en los tramos de cursos o masas de agua colindantes con otras comunidades autónomas. La *Disposición adicional segunda* de la ley extremeña de pesca sobre la *coordinación en la gestión de aguas colindantes*, dispone que en los cursos de agua compartidos que requieran la elaboración de planes técnicos de gestión de pesca, se realizarán y ejecutarán previo acuerdo con la comunidad autónoma afectada. También existen dificultades para controlar el furtivismo, el ejercicio de la pesca sin permiso, o en épocas no hábiles y con métodos no permitidos o inadecuados.

📍 La importancia de la actividad piscícola en Extremadura.

La **riqueza piscícola** de la región extremeña representa un valor relevante para articular estrategias de conservación del medio natural y de desarrollo sostenible del medio rural entorno al sector de la pesca fluvial. **Extremadura es la comunidad autónoma a nivel nacional con mayor número de masas de agua** (más kilómetros de ríos y más superficie de aguas) **para la pesca continental**. Según las estadísticas de los anuarios forestales, en la región extremeña en 2018 había **348 masas de agua con aprovechamiento piscícola**, que alcanzan casi **83 mil hectáreas de láminas de agua con más de 15 mil kilómetros de tramos fluviales**, repartidos entre los distintos tipos de masas que establece la legislación: *aguas libres para la pesca, otros cotos, cotos intensivos, cotos trucheros, tramos de pesca sin muerte, tramos en aguas de alta montaña, vedados, etc.* Entre estas masas de agua con aprovechamiento piscícola, hay que destacar las **75.153 hectáreas y 14.800 km de aguas libres para la pesca**, y las **245 masas, 7.700 hectáreas y 50 km de otros cotos de pesca continental**. También son reseñables las **45 masas de agua y 375 km de tramos fluviales de pesca sin muerte, las 36 masas y 250 km de cotos trucheros y las 7 masas y 25 km de vedados** por su **importancia para la conservación y recuperación de poblaciones piscícolas autóctonas**. Hay, además, 60.000 charcas de las cuales la mitad son habitables por peces, **350 embales y lagunas** que ocupan unas **1.250 hectáreas** de humedales; todo ello, en total, conforman casi **83 mil hectáreas de láminas de agua** aptas para la pesca recreativa o deportiva.

Por otro lado, la importante superficie que representan los tramos de agua continental en la región hace que sean muy difíciles las labores de vigilancia y tutela administrativa de estos espacios, para lo cual se pueden ayudar de los Guardas de Pesca propuestos por las Sociedades de Pescadores Colaboradoras, al ser auxiliares del personal del que disponen las Administraciones Públicas (Agentes del Medio Natural, Guardia Civil y SEPRONA), todo ello conforme a los *artículos 54 y 70* de la citada Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura.

Además de los beneficios socioeconómicos que deja en las poblaciones en las que se practica la pesca en las aguas libres, existen otros resultados económicos vinculados a la explotación comercial de los recursos piscícolas en los cotos de pesca. **La tenca, la trucha, los grandes ciprínidos y la pesca al lance son las especies y modalidades de mayor interés para la pesca fluvial en la región. Las especies autóctonas se pescan más en los ríos que en las aguas embalsadas y que en los cursos fluviales más alterados**, donde suelen estar ausentes o bien en regresión, desplazadas por las **piscícolas exóticas invasoras provenientes de otras partes del mundo con dominancia de aguas quietas y que encuentran a su favor estos hábitats alterados**. También es reseñable la pesca de cangrejos en ríos y grandes embalses asociada en parte a una actividad comercial o meramente social, con la finalidad de la retirada definitiva de las aguas.

Por último, respecto a la acuicultura, conviene reseñar que en la región extremeña tiene un peso importante, pues **Extremadura aporta más de la mitad de los peces con valor natural que se sueltan en España para la recuperación o sostenimiento de las poblaciones piscícolas de ríos, embalses y charcas**. Por ejemplo, en 2023, se produjeron en Extremadura para repoblación de juveniles casi **1,5 millones de ejemplares** (1.229.452 tencas, 116.518 bogas, 25.148 pardillas, 17.557 cachos y 70.119 barbos), siendo el total para España de casi 2,5 millones de peces. Además, para favorecer la actividad piscícola y procurar la **recuperación y pesca sostenible en tramos de pesca**, la administración realiza numerosas **suestras de especies piscícolas procedentes de piscifactorías propias**.

👉 La actividad piscícola y la conservación de la naturaleza.

La **pesca fluvial ordenada es importante para el control de especies y la conservación de los hábitats fluviales**. En primer lugar, permite determinar el **estado de conservación** de una gran parte de los **hábitats naturales acuícolas, de las especies y recursos piscícolas** y, por otra parte, permite registrar datos para el seguimiento de especies de *interés natural* para su conservación, aunque en esto se topa con la **dificultad para controlar el número de capturas** realizadas en la mayoría de las zonas de pesca y, **más aún, para formalizar un registro administrativo de las mismas**, sobre todo en las modalidades que no son de captura y suelta. Con todo, la *pesca natural sostenible* puede tanto potenciar las especies piscícolas autóctonas como controlar y contribuir a la erradicación, en su caso, de las especies exóticas invasoras que se encuentren en los ecosistemas fluviales y lacustres de la región.

El **medio acuático es uno de los más amenazados y sensibles a la alteración** y a los efectos de las **especies invasoras introducidas** de vegetales y animales, algunas de ellas objeto de aprovechamiento piscícola. Es preciso **controlar el aumento de ciertas poblaciones de especies alóctonas** que desplazan a las autóctonas, especialmente a las amenazadas como el jarabugo, la colmilleja del Alagón y el pez fraile, así como para evitar riesgos de *introgresión genética* reforzado por el aislamiento que provoca la desconexión de poblaciones de peces nativos dentro de una misma cuenca.

Además de la **introducción de especies exóticas invasoras**, el propio **deterioro de hábitats naturales fluviales y lacustres**, la contaminación de cauces o la eutrofización de las aguas, las malas prácticas agrarias y usos del agua, la explotación de áridos y otros recursos minerales o la instalación de nuevas infraestructuras en los cauces fluviales, se encuentran entre otros riesgos antrópicos que les amenazan. Tampoco conviene olvidar que los ríos, humedales o lagunas y embalses, como escenarios de la práctica de pesca continental, están sujetos a los riesgos y las amenazas ligadas a sequías y otras perturbaciones bioclimáticas o ambientales y alteraciones hidrológicas, favorecidos por las previsiones de cambio climático.

La **gestión selectiva y adaptativa**, aplicada al ejercicio de la **pesca continental**, es una forma de gestionar sistemas naturales, en este caso, los **ecosistemas fluviales y lacustres**, los **recursos piscícolas** y sus aprovechamientos, de modo que no superen su capacidad de renovación natural, ni la capacidad de carga del ecosistema fluvial, y de manera que permita reducir el grado de incertidumbre en la gestión a través de un proceso sistematizado de recogida de información, planificación y evaluación de resultados, incluyendo la variabilidad del estado de estos ecosistemas. Se trata de procurar una **gestión sostenible de los recursos piscícolas** en aguas continentales para el ejercicio de una **pesca natural** desde una **perspectiva ecosistémica** que tenga en cuenta el conjunto del ecosistema fluvial y sus componentes tanto bióticos como abióticos del medio físico que regulan el régimen hidrológico, así como los usos y residuos antrópicos o efectos perjudiciales que les afectan.

Tras la destrucción o deterioro de hábitats acuáticos, fluviales y lacustres, **la proliferación de especies foráneas invasoras** es la principal causa de regresión o desaparición de plantas y animales en estos ecosistemas de aguas continentales. Existen **20 especies invasoras que amenazan el hábitat de los ríos extremeños**, 4 plantas (azolla, jacinto de agua, duraznillo de agua y nenúfar mejicano), 3 invertebrados (cangrejo rojo, cangrejo señal y la almeja asiática) y 12 peces (alburno, pez gato, carpa, lucio, gambusia, pez gato punteado, percasol, black-bass, trucha arco iris, pseudorasbora, lucioperca y siluro). Algunas, por su capacidad de adaptación, **constituyen un serio peligro para las especies autóctonas**, sobre las que depredan, con las que entran en competencia por el alimento (peces) o el territorio (plantas: sobretudo el jacinto de agua y nenúfar mejicano) y a las que pueden transmitir enfermedades (*Pseudorasbora parva*).

👉 La proyección social de la pesca continental y la demanda de recursos piscícolas.

La mejora de los **ecosistemas acuáticos** debe compatibilizarse con la actividad regulada y tutelada de la pesca continental y con otros **usos sociales y económicos** (abastecimiento, regadío, energético) garantizando el cumplimiento de los planes técnicos de pesca y las limitaciones a la pesca incluidas en los *Planes de Gestión de la Red Natura 2000* y espacios naturales protegidos. Las tecnologías disponibles para la difusión de información a través de nuevos canales y herramientas de comunicación permiten **compatibilizar la actividad piscícola con otras actividades recreativas o educativas y divulgativas**, éstas últimas necesarias ante el escaso conocimiento de la sociedad sobre el ejercicio de la pesca continental.

La pesca es una actividad que forma parte intrínseca como **práctica tradicional** en el medio rural, de carácter *deportivo y recreativo* y con unas condiciones ambientales, históricas, culturales y sociales que han hecho posible que esta práctica perdure. No obstante, la **disminución del número de licencias de pesca expedidas** que se viene registrando en los últimos años, refleja la reducción de la actividad, a lo que se añade la elevada edad media del colectivo, que favorece la **pérdida progresiva del acervo cultural** ligado a la pesca entre las generaciones más jóvenes.

De acuerdo con la ley extremeña de pesca (*art. 72*), **la Administración autonómica contribuirá a la formación del sector y al fomento de la pesca deportiva** mediante la realización de cursos, campañas y demás actividades que se consideren convenientes, y la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, fomentará la **enseñanza y divulgación** de las materias referentes a los sistemas acuáticos y al uso racional de los recursos piscícolas vinculados a ellos y potenciará la **investigación** del medio acuático y sus poblaciones. Para ello, **se dispone de la Escuela Regional de Pesca Fluvial y Acuicultura en la piscifactoría de gestión pública de Villafranco del Gadiana, Badajoz.**

Asimismo, **la administración fomentará el asociacionismo entre quienes practican la pesca** y prestará asistencia a personas y colectivos interesados en los temas acuáticos y su conservación, apoyando a la Federación Extremeña de Pesca, a las Sociedades Colaboradoras y otras Sociedades de Pesca con interés deportivo, muy ligados al territorio donde desarrollan su actividad, lo que redundará en la continuidad de la actividad piscícola y de todas las actividades auxiliares que conlleva. La actividad de pesca continental, fluvial y lacustre, es una **fuentes de oportunidades sociales para el contacto con el campo y la naturaleza, así como de oportunidad deportiva (más de 2000 fechas ocupadas por concursos al año)**, tanto rural como urbano, con un importante *valor cultural* que puede mejorar su conocimiento e imagen y **enfoque turístico**, aprovechando el potencial socioeconómico del *turismo rural* y del propio paisaje rural extremeño, incluso ligado al auge del *sector gastronómico*, que si bien hace años era común la comercialización en los pueblos de este tipo de pescado continental, hoy en día solo pervive esta

tradición en ciertas zonas o comarcas de Extremadura, tal como lo refleja la Fiesta de la Tenca que en la comarca de Tajo-Salor-Almonte está declarada de Interés Turístico Gastronómico.

El cultivo de trucha que hace años era también importante en Extremadura, dejó de serlo porque necesitaba unos elevados requerimientos en tamaño para competir comercialmente.

No obstante, la **tenca**, que es un producto de primera **calidad gastronómica**, y la **trucha** son las **únicas especies piscícolas que podrían competir con los pescados procedentes de capturas marinas**, y otras como los barbos para la recuperación de sus poblaciones y compra para los cotos por parte de la Junta y Sociedades de Pesca. Entre las **especies de interés piscícola**, la **trucha** tiende a ocupar cursos fluviales del norte de la región, en las comarcas de La Vera, Jerte, Ambroz, Hurdes o Gata, y algunos tramos de ríos en Villuercas-Ibores; en los tramos medios se encuentran ciprínidos del país como los **barbos** y otras especies foráneas objeto de pesca según ámbito, como la **carpa**, el **black-bass**, y el lucio, que ocupan aguas muy alteradas o artificiales. En el centro de la región hay un elevado número (cercano al centenar) de acotados para la pesca de la tenca, dada su presencia en numerosas charcas de explotaciones ganaderas. Sin embargo, están desapareciendo explotaciones extensivas en el cultivo de la tenca por falta de aprovechamiento o explotación real. La producción decreciente de la tenca pone en riesgo el sector productivo aun cuando **existe una elevada demanda de recursos piscícolas** de aguas continentales **que triplica las producciones actuales**. Por ello, se puede **aumentar la producción acuícola bajo protocolos de certificación de calidad y uso sostenible** que acredite “buenas prácticas ecológicas” (*etiqueta verde*) para todas las actividades ligadas al agua.

La actividad de la pesca continental moviliza recursos económicos, siendo una fuente complementaria de ingresos, generando rentas y un importante número de empleos directos, indirectos e inducidos en determinadas comarcas rurales, por lo que es importante para la lucha contra la despoblación rural. Por ello, la **promoción, difusión y defensa de la actividad piscícola**, junto con la cinegética, podrá contribuir a potenciar el desarrollo social y económico en las comunidades rurales, fomentando los alojamientos turísticos en las proximidades de las zonas de aprovechamiento piscícola e integrando la actividad piscícola como parte de la **oferta turística y gastronómica de la región extremeña**.

El recurso piscícola tiene una elevada **importancia social** en la región, aunque su contribución a la **economía regional es difícilmente cuantificable** debido a la ausencia de datos, por lo que serían necesarios estudios de su **valoración económica** y, en particular, de su aportación al desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural ante el **reto demográfico** de su despoblación, así como su **incorporación a la emergente economía verde y circular de proximidad**.

La pesca continental es considerada socialmente más bien una actividad **social o deportiva y cultural** que **productiva**. La integración de subsectores y actividades productivas proporcionaría **masa crítica empresarial y productiva agregada** bajo el paraguas de los **ecosistemas productivos** del agua en Extremadura.

Otras referencias estratégicas para la pesca y la acuicultura.

Está prevista la elaboración de la **Estrategia para la Pesca y la Acuicultura de Extremadura**, que servirá para la elaboración y aprobación del **Plan General Piscícola**. Esta **estrategia piscícola regional** debe velar por la **conservación y mejora de los hábitats acuáticos** y la **preservación y recuperación de las especies piscícolas autóctonas**, así como **ordenar la gestión de los cotos** y demás espacios regulados para la práctica de la pesca continental en la región, y el **uso sostenible de los recursos piscícolas** para su explotación racional con **destino comercial**.

Será necesario emprender un **programa de reproducción y cría en cautividad, suelta y reintroducción** con la óptica de minimizar el **riesgo genético y sanitario** por la interacción de los

ejemplares soltados o traslocados y las poblaciones autóctonas en el medio natural, y hacerlo preferiblemente en los tramos fluviales menos alterados o más naturalizados. La Administración acumula suficientes conocimientos como resultado de una dilatada experiencia de gestión por parte de los organismos competentes en la restauración y mejora de hábitats, o en muestreos, cultivo y fomento de las poblaciones de especies piscícolas autóctonas en piscifactorías.

Se debe trabajar no solo con ejemplares de **piscícolas autóctonas amenazadas o las desaparecidas de algunos tramos, criados en cautividad** para su reincorporación al medio acuático, sino además con **otras especies** de peces autóctonos como tencas, truchas, barbos, bogas, cachuelos o boradillos y pardillas, que pueden ser objeto de *aprovechamiento piscícola* por su **pesca e interés comercial**. En este sentido, son reseñables las *45 masas de agua y 375 km de tramos fluviales de pesca sin muerte*, las *36 masas y 250 km de cotos trucheros* y las *7 masas y 25 km de vedados*, por su **importancia como lugares idóneos para la conservación y recuperación de poblaciones piscícolas autóctonas**.

Además, las políticas de **restauración ecológica e hidrológica de cauces fluviales y otras aguas superficiales (básicamente pantanos y charcas)**, recuperación de su *funcionalidad* y eliminación de obstáculos, suponen una oportunidad para recuperar poblaciones y hábitats de especies piscícolas migrantes, como también la supone la **estrategia de conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad** del medio natural, que considera a los *tramos fluviales y el Dominio Público Hidráulico*, con sus bosques y vegetación de ribera, como infraestructuras verdes que ejercen de *corredores ecológicos* útiles para la conectividad, con el *Dominio Público forestal*, el pecuario y el viario.

Otras **actividades de conservación y mejora del medio acuático**, serían el control, tratamiento y aprovechamiento de especies invasoras animales y vegetales mediante mecanismos viables económicamente (trasegados hasta agotamientos para revalorizar cienos y gravas como sedimentos artificialmente embalsados), la restauración de humedales o la ordenación de sistemas hídricos, así como el tratamiento aguas subterráneas y aguas superficiales (*servicios ecosistémicos*), el aprovechamiento de lodos y compostaje para fertilización agraria, o la biodepuración, entre otros mercados de futuro, como la observación de la naturaleza o la propia pesca deportiva o recreativa.

Referido a esto último, la administración competente a escala regional debe arbitrar también un procedimiento de **evaluación y seguimiento del cumplimiento de los planes técnicos de cotos de pesca** que apruebe, a partir de datos reales de la actividad piscícola (capturas, sueltas, cupos o tallas). En la actualidad hay 271 planes vigentes (220 en Cáceres y 51 en Badajoz) aprobados por la administración sobre una superficie ordenada de 7.642 hectáreas de cursos o tramos de aguas continentales. Y, en paralelo, debe apostar por el estudio y la **mejora de las poblaciones ícticas autóctonas** (tenca y trucha), por el **incremento de las zonas de pesca en la modalidad de captura y suelta** y por la **revisión de los cupos y las tallas**.

Más allá de la presencia natural de especies piscícolas, **Extremadura dispone de unas condiciones idóneas para el cultivo de especies acuícolas** de aguas cálidas o templadas debido principalmente a su benigno clima y a la estructura geomorfológica e hidrológica difusa de su territorio, adecuada para el aprovechamiento piscícola en extensivo.

No obstante, cabe apuntar que la **productividad de las explotaciones acuícolas extensivas es muy baja y variable**, lo que hace que no se pueda abastecer al mercado con una producción estable a no ser que se procure su **conversión a explotaciones semi-extensivas en estanques bajo control**. En el otro extremo, las **explotaciones acuícolas en intensivo** proporcionan un rendimiento mucho mayor, aunque conllevan elevados *costes de instalación*. Por ejemplo, en el *cultivo de tenca*, en intensivo se sacan de 5 a 6.000 kilos por hectárea, dependiendo del grado

de funcionalidad y calidad de las instalaciones y del nivel de profesionalidad de los acuicultores, frente a producciones de 200 a 500 kilos por hectárea que se pueden obtener en las explotaciones en extensivo.

La *estrategia piscícola regional* debe, pues, procurar el **fomento e implantación de una acuicultura multifuncional** que equilibre la vertiente productiva con la conservación y mejora de los hábitats fluviales y lacustres y su biodiversidad. Conviene mantener y mejorar la *línea de ayudas* que de forma periódica promociona el **fomento de la acuicultura** desde la Comunidad Autónoma de Extremadura directamente o a través del *Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura*, así como prever el aprovechamiento transversal de otros fondos de la Unión Europea, fondos de las Sociedades colaboradoras en Cotos consorciados y otros fondos públicos para el mantenimiento y continuidad del espacio fluvial.

Diversidad de fondos para fines complementarios que trasladan la idea de que en realidad se está hablando de un **modelo productivo primario de gestión integral** en el que se pueden integrar y crear *sinergias económicas* alrededor de una **cadena de valor del agua como sistema productivo**, derivada de las grandes masas de agua que integran buena parte del territorio extremeño, e introduciendo nuevos procesos de *circularidad* en las explotaciones y entre todas las actividades incidentes.

Se trata de definir unas nuevas bases estructurales para el sector piscícola, donde converjan todas las estrategias de las diferentes actividades económicas involucradas en la **economía del agua**, y que también propicien que todas ellas puedan sentirse reflejadas, ocupando su lugar en la cadena. Una estructura lo más simple posible, capaz de ser asumida por todos tanto por su interés económico y territorial, como ambiental y social. Un **único marco regulatorio**, medible y observable, **de los usos y actividades o sistemas productivos que intervienen en el uso sostenible y la economía del agua** apoyado en las estrategias productivas y financieras apropiadas y afines de las que dispone la Junta de Extremadura.

Entre las **actividades con posibilidades de inversión en la cadena de valor del agua**, además de la práctica deportiva o social de la pesca continental, se encuentran: la piscicultura, alguicultura y el cultivo de plantas acuáticas, la fabricación de materias primas para alimentación humana y animal, la *fitodepuración*, los servicios de gestión ambiental especializados y relacionados con el agua, ingenierías ambientales y TIC aplicados a la gestión del agua, la valorización de subproductos y residuos mediante procesos de circularidad, el desarrollo del sector servicios e industria auxiliar para revalorización de cienos y áridos sedimentados artificialmente, lodos...

4.- Medidas para una gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica en Extremadura.

Esta Línea de Acción, como instrumento de ejecución del PFEEx, se articula en el Eje estratégico I para la **conservación de los valores naturales y el uso sostenible de los ecosistemas forestales**. Se disponen **18 medidas** para la consecución de los objetivos y retos propuestos:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

1.3.A.01.- Instrucciones técnicas para el **uso regulado de algunas herramientas de gestión** (*sueltas, reales, translocaciones...*), el **control de predadores** y, especialmente, para la **certificación de la calidad de la gestión cinegética** y de las especies.

1.3.A.02.- Normas de desarrollo reglamentario que regulen el contenido, la vigencia y actualización del **Plan General Piscícola de Extremadura** y la elaboración de directrices para los **Planes Técnicos de Gestión de los Cotos de Pesca**.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

- I.3.B.01.- Control, evaluación y seguimiento del grado de cumplimiento de los Planes Técnicos de Caza** necesarios para cazar en los cotos cinegéticos existentes, así como de las *medidas de prevención y vigilancia activa y pasiva* para la mejora de los *sistemas de control sanitario* de poblaciones cinegéticas y ganaderas.
- I.3.B.02.-** Establecimiento de **procedimientos administrativos simplificados relacionados con la actividad cinegética y piscícola**: *declaraciones responsables, herramientas* que faciliten la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de planes cinegéticos y de gestión de pesca, y *medios digitales* que agilicen los trámites administrativos (expedición de licencias, tramitación de permisos y autorizaciones, etc.).
- I.3.B.03.-** Puesta en funcionamiento de los **Registros Regionales de Infractores de Caza y Pesca**, para nutrir el *Registro Español de Infractores de Caza y Pesca* previsto en la ley estatal de montes, de **Talleres de Taxidermia**, de **Sociedades de Pescadores Colaboradoras**, de **Guías de Pesca** de Extremadura previsto en la ley regional de pesca, y de **capturas y sueltas o de repoblaciones piscícolas**.
- I.3.B.04.-** Potenciación de la **coordinación interadministrativa** en materia de caza y pesca para facilitar la concesión de *licencias interautonómicas* y el ejercicio de la caza y la pesca en las comunidades autónomas limítrofes.
- I.3.B.05.-** Formalización de **acuerdos de colaboración con los organismos de cuenca** para la *permeabilización de estructuras* que permitan a las poblaciones piscícolas migrantes completar su ciclo biológico en un número mayor de cursos fluviales.
- I.3.B.06.-** Establecimiento de mecanismos de **colaboración y apoyo a la Mesa extremeña de la Caza** como órgano de participación y representación del sector cinegético en Extremadura, y para la **creación del Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura**.
- I.3.B.07.-** **Asesoramiento para la ordenación y gestión cinegética y piscícola sostenible** a sociedades deportivas, asociaciones y otros colectivos, mejorando el ejercicio de la caza y la pesca continental, la gestión, la conservación, la protección del medio y el mantenimiento de la biodiversidad.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

- I.3.C.01.- Planes Comarcales de Ordenación y Gestión Cinegética** y de los **Planes para las Especies Cinegéticas**: de *mejora de hábitat* (cabra montés); de *recuperación de especies de caza menor* (sobre todo conejo y perdiz) y de ciertas especies migratorias (tórtola común, paloma, zorzal); y de *control poblacional* de algunas especies de caza mayor (ciervo y jabalí), incluyendo medidas para la prevención y reducción de daños provocados por estas especies (cercados, incentivos para la suscripción de seguros, etc.).
- I.3.C.02.- Estrategia Regional para la Pesca y la Acuicultura**, para adecuar y actualizar los *instrumentos de planificación y gestión piscícola*, incluyendo *programas de introducción, reintroducción, repoblación o reforzamiento de las especies piscícolas autóctonas*, desarrollando *programas de cría en cautividad y propagación de las especies amenazadas* para constituir una reserva genética, reforzar las poblaciones existentes en el medio natural o reintroducirlas en aquellos tramos o masas de agua de las que hayan desaparecido, y previendo el *control poblacional*,

seguimiento y erradicación de las especies invasoras acuáticas tanto vegetales como animales.

- I.3.C.03.-** En el marco de esta estrategia, procurar el adecuado **mantenimiento y mejora de las instalaciones de acuicultura a cargo de la administración regional** de la Junta de Extremadura, fomentando la *investigación, formación y divulgación* en ellas sobre la conservación de especies piscícolas y la mejora de la productividad y rentabilidad de las explotaciones acuícolas.
- I.3.C.04.-** **Programa para la diversificación de la producción de especies piscícolas**, con un catálogo de *modelos de cultivo* de peces en piscifactoría que identifique y delimite los espacios y masas de agua más adecuadas para ubicar explotaciones, incorporando sus correspondientes estudios de viabilidad económica y adecuación de especies a la acuicultura fluvial, y con estudios sobre la rentabilidad comercial comprobada de otras especies que no han sido cultivadas en piscifactorías, adoptando las medidas necesarias para prevenir su introducción y dispersión en el medio natural.
- I.3.C.05.-** **Inventario Regional de Caza en Extremadura**, mejorando la compatibilidad de los datos con el Inventario Español de Caza y Pesca, tanto en capturas y estadísticas de sueltas, como en repoblaciones, accidentes y daños provocados por especies cinegéticas, granjas cinegéticas, información de trofeos y otros nuevos índices que se establezcan, estableciendo acuerdos con la Mesa extremeña de la Caza y con otras entidades públicas y privadas relacionadas con el sector para el aporte de información.
- I.3.C.06.-** **Inventario Regional de Pesca Continental**, caracterizando las poblaciones y hábitats piscícolas, su estado de conservación y amenazas a través de un *Índice de Calidad Piscícola* con indicadores del seguimiento conforme a la *Directiva Marco del Agua 2000/60/CE*, y mejorando la compatibilidad de los datos con el Inventario Español de Caza y Pesca respecto a capturas, sueltas y repoblaciones, accidentes y daños provocados por especies piscícolas, explotaciones de acuicultura, información de trofeos, nuevos índices, etc., todo ello en colaboración con entidades, asociaciones y organismos relacionados con el estudio, administración y gestión de la pesca continental en Extremadura.
- I.3.C.07.-** **Ayudas públicas e incentivos a la actividad cinegética** para ejecutar lo previsto en los instrumentos de *ordenación cinegética*, para implementar *medidas agropecuarias y ambientales* compatibles con la PAC que mejoren la capacidad de acogida de los hábitats para la fauna silvestre, y para la *modernización de la gestión cinegética* en el marco de la Estrategia de Digitalización del medio rural (imágenes satélites, sensores remotos avanzados para monitorización de especies...).
- I.3.C.08.-** **Estudios genéticos de las especies piscícolas amenazadas** en el ámbito regional con el fin de conocer y mejorar el estado de sus poblaciones o gravedad de su aislamiento poblacional y su *estado genético original, previo al aislamiento causado por las numerosas barreras fluviales que impiden incluso sus reconexiones poblacionales marinas*.
- I.3.C.09.-** **Estudios periódicos de evaluación de valoración de la contribución y beneficios sociales, económicos y medioambientales de la caza y la pesca continental** en Extremadura (repercusión económica, generación de empleo y fijación de población en el medio rural), para su adecuada valoración en las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Selvicultura de la región.

Para atender a todos los objetivos operativos que se plantean dentro de esta línea de acción, hay medidas enfocadas a mejorar el impacto socioeconómico de estas actividades y a reforzar

su gestión sostenible en colaboración con la propiedad que se recogen en la correspondiente línea de acción del eje III, de fomento de la bioeconomía forestal. Por su parte, las que atienden a la necesidad de mejorar la formación y el conocimiento general a nivel social sobre ambas actividades se tratan en las líneas de acción del eje IV, con un carácter transversal, relativas a formación y a divulgación de la cultura forestal.